



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Rivera Haro
Ago 25, 2022

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Chihuahua**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. SG.CA.08-2022/044
Chihuahua, Chih. A 12 de agosto de 2022

**ING. RICARDO RIVERA HARO
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V.
AVENIDA RÍO BRAVO NO. 1440
PARQUE INDUSTRIAL RÍO BRAVO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32557**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ARM8T0803711

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0240/08/22 recibida el 09 de agosto de 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de cambios en la capacidad productiva instalada y en la descripción de productos y subproductos fabricados, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.....

CONSIDERANDO

I. Que el 18 de agosto de 2015 la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2015, según oficio no. SG.CA.08-2015/061 a favor de la empresa COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la realización de la actividad de ensamble y manufactura de motores eléctricos, con una capacidad productiva instalada anual de: motor eléctrico de corriente alterna 2,500,000 piezas, rotor 800,000 piezas, carcasa 17,000 piezas, estator 51,000 piezas y laminaciones 626,273,600 piezas.....

II. Que el 28 de enero de 2022 se modificó la Licencia Ambiental Única de COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., con motivo de cambios en el proceso productivo, la incorporación de nuevos equipos con generación de contaminantes a la atmósfera, nuevos residuos peligrosos e incremento en las cantidades generadas, de acuerdo a oficio no. SG.CA.08-2022/006.....

III. Que el representante legal de COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V. manifiesta mediante escrito presentado el 09 de agosto de 2022, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental Única es debido a la modificación en la capacidad productiva instalada y en la descripción de productos y subproductos fabricados.....

IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0240/08/22 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracciones II y VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones III, V y VII, 7 fracciones I y VII, 10, 11 fracción I inciso a) y b) y fracción II inciso a) y e), 17 y 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel: 656-616687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: ARM8T0803711
SG.CA.08-2022/044

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2015, gestionada por la empresa COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V. con motivo de a la modificación en la capacidad productiva instalada y en la descripción de productos y subproductos fabricados.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2015, queda de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., se modifica de la siguiente manera, en relación con la fabricación y ensamble de motores eléctricos.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Motores eléctricos y sus subensambles	832,000,000	Piezas

II. Condicionante QUINTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión por calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.
- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, gases y neblinas ácidas y neblinas alcalinas deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

III. Condicionante OCTAVA.....

COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de actualización de LAU:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: ARMBT0803711
SG.CA.08-2022/044

Basura industrial combustible	54,000 kilogramos
Basura industrial no combustible	30,000 kilogramos
Agua con aceite	54,000 kilogramos
Lámparas fluorescentes	960 kilogramos
Aceite usado	7,200 kilogramos
Barniz y pintura base agua	10,800 kilogramos
Líquidos inflamables	10,800 kilogramos
Biológico infecciosos no anatómicos	660 kilogramos
Biológico infecciosos punzocortantes	22 kilogramos
Mezcla de ácidos	30,000 kilogramos
Ladrillo refractario	15,360 kilogramos
Solución residual del evaporador	33,600 kilogramos
Equipo electrónico usado	4,200 kilogramos
Aluminio con aceite	30,720 kilogramos
Solución alcalina	3,950 kilogramos
Baterías alcalinas	1,200 kilogramos
Baterías de plomo ácido	1,200 kilogramos
Baterías níquel cadmio	1,200 kilogramos
Baterías de litio	1,200 kilogramos
Aceite soluble	2,400 kilogramos
Tierra contaminada	6,000 kilogramos

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2015 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al ing. Ricardo Rivera Haro, representante legal de la empresa COMPAÑÍA ARMADORA, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

DR. MARCOS DELGADO RIOS



C.c.p. Maestro Daniel López Vícuña, encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0240/08/22
ACT II LAU-CHIH-003-15-22/2022

MDR/GAHS/RAMC/GTT

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA